



**NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB DE MANDAMIENTOS DE PAGO
PROFERIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
ARMENIA EN CONTRA DE DEUDORES POR INFRACCIÓN
A LAS NORMAS DE TRÁNSITO**

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia., en cumplimiento de sus funciones, libró Mandamientos de Pago en contra de las personas que se relacionan a continuación, por concepto de las multas impuestas por violación al Código Nacional de Tránsito.

Teniendo en cuenta que, dichos Mandamientos de Pago no han sido notificados aún, ya que luego de consultar las bases de datos de la entidad no se encontró dirección válida para enviar la citación para que se notificara personalmente, o se envió a la dirección registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los Artículos 563 Et Seq., del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuentan con **15 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones contra el Mandamiento de Pago, según lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Recuerde que, a través del pago voluntario de la obligación, evitará el inicio del proceso de cobro coactivo, los intereses que se puedan generar, así como la práctica de medidas cautelares sobre su patrimonio.

Finalmente, de NO contar con los medios económicos para cancelar la totalidad de la sanción, podrá también, acercarse a realizar un **ACUERDO DE PAGO** en la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA)**, ubicada en el **Centro Cultural Metropolitano la Estación Carrera 19 A Calle 26 Antigua estación del ferrocarril VENTANILLA #9.**

El presente AVISO se fija el (02) de mayo del 2023 siendo las 08:00 am en un lugar de acceso al público de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, por el término de cinco días (5) hábiles.

Cordialmente,


DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia.

Revisó: Jorge Jaramillo - Abogado Contratista / Cobro coactivo

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar - Abogada Contratista / Cobro coactivo



Nombres	Apellidos	CC - NIT	Mandamiento de pago	Fecha Mandamiento de pago
JORGE IVAN	GOMEZ MONTOYA	71715380	2021-0013963	24/03/2023
JOSE BERNARDO	BELTRAN GARCIA	18388686	2021-0013964	24/03/2023
GABRIEL GILMER	ORTEGA CESPEDES	7517056	2021-0013965	24/03/2023
ORANIA	COPETE GARCIA	26259958	2021-0013966	24/03/2023
ANDERSON	OSORIO FRANCO	9772731	2021-0013967	24/03/2023
CAROLINA	VALENCIA PEREZ	29285026	2021-0013968	24/03/2023
JHON SEBASTIAN	CARDONA J	1094946824	2021-0013969	24/03/2023
LUZ MARY	BONILLA DE GONZALEZ	24570711	2021-0013970	24/03/2023
IVAN DARIO	GONZALEZ	18495062	2021-0013971	24/03/2023
JAIME DARIO	GONZALEZ	5664791	2021-0013972	24/03/2023
JUAN DAVID	HINCAPIE RAMIREZ	1094920321	2021-0013973	24/03/2023
LUZ MARY	BONILLA DE GONZALEZ	2457071	2021-0013974	24/03/2023
JAVIER ARNOLFO	LESMES MUÑOZ	18386032	2021-0013975	24/03/2023
JOSE FABIO	RAMIREZ ABOLEDA	7556663	2021-0013976	24/03/2023
CARLOS ARTURO	MONTOYA LOAIZA	14269416	2021-0013977	24/03/2023
ORLANDO	BERRIO	7546918	2021-0013978	24/03/2023
JHON JAIRO	HURTADO ZAMUDI	89005787	2021-0013979	24/03/2023
JHON JAIRO	HURTADO ZAMUDI	89005787	2021-0013980	24/03/2023
LUIS ALBERTO	DUCUARA BLANDON	1094884940	2021-0013981	24/03/2023
LUIS ENRIQUE	SOLIS	7517740	2021-0013982	24/03/2023
JOSE	BEDOYA	7519905	2021-0013983	24/03/2023
ROBERTSON HEYLER	PAVA GOMEZ	1146634611	2021-0013984	24/03/2023
JAIME	CHARRY DIAZ	7534393	2021-0013985	24/03/2023
JORGE ELIECER	HERNANDEZ BOLAÑOS	9770088	2021-0013986	24/03/2023
JOSE FERNEY	RODRIGUEZ	97447996	2021-0013987	24/03/2023
ESNEIDER	MURIEL CRUZ	1094904932	2021-0013988	24/03/2023
MARGARITA	ESCOBAR AMEZQUITA	24573500	2021-0013989	24/03/2023
HENRY	RENDON CUERVO	70729033	2021-0013990	24/03/2023
IVAN DARIO	VANEGAS	18496002	2021-0013991	24/03/2023
JHON JAWER	MORALES MESA	9730418	2021-0013992	24/03/2023
JOSE OMAR	VILLAMIL SEPULVEDA	89009397	2021-0013993	24/03/2023



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte



MARIO CARLOS	CORDOBA GONZALEZ	15870120	2021-0013994	24/03/2023
EDGAR	PINZON HOLGIN	94454066	2021-0013995	24/03/2023
RODRIGO	GUZMAN LOPEZ	7540849	2021-0013996	24/03/2023
LUIS HERNANDO	RESTREPO CONTRERAS	6210947	2021-0013997	24/03/2023
LISIMACO	RESTREPO ARBELAEZ	2302406	2021-0013998	24/03/2023
OSCAR	MOLINA	7534186	2021-0013999	24/03/2023
GILDARDO	GRISALES LEON	7540018	2021-0014000	24/03/2023
JOSE IVAN	VALENCIA VELASQUEZ	7528725	2021-0014001	24/03/2023
HUMBERTO	HERNADEZ	18496230	2021-0014002	24/03/2023
LEIDY BIBIANA	SANCHEZ ORTIZ	1094878958	2021-0014003	24/03/2023
LUIS LEON	LEON GALLEGO	9779710	2021-0014004	24/03/2023
GUSTAVO ADOLFO	PIEDRAHITA ALVAREZ	89006438	2021-0014005	24/03/2023
JULIAN	GUSTAVO	1094918064	2021-0014006	24/03/2023

DANIEL JAIME CASTAÑO CAJAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente aviso se fijó el día (02) de mayo de (2023) siendo las 08:00 de la mañana en un lugar visible de la secretaría días hábiles por el término de cinco (05) días hábiles.

Hoy (02) de mayo de (2023), siendo las 08:00 de la mañana se fija el aviso en un lugar visible de la secretaría días hábiles por el término de cinco (05) días hábiles.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo - Abogado Contratista / Cobro coactivo
Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar - Abogada Contratista / Cobro coactivo



CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente aviso se desfija hoy (09) de mayo de (2023) siendo las 5:00pm; fueron hábiles los días 2, 3, 4, 5, y 9 de mayo de 2023.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo - Abogado Contratista / Cobro coactivo

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista / Cobro coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013963

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JORGE IVAN GOMEZ MONTOYA** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°71.715.380**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
006028 7/23/2018	\$781.230	T0003614	5/23/2018	VKI996

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JORGE IVAN GOMEZ MONTOYA** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.71.715.380** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



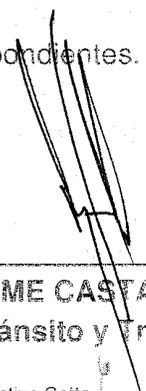
SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013964

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JOSE BERNARDO BELTRAN GARCIA** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°18.388.686**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
006029 7/23/2018	\$781.230	T0003614	5/23/2018	VKI996

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JOSE BERNARDO BELTRAN GARCIA** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.18.388.686** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.





Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296. transitot@armenia.gov.cc

Q. C.P. 630002.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013965

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **GABRIEL GILMER ORTEGA CESPEDES** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°7.517.056**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
001432 3/7/2018	\$781.230	T0003948	2/7/2018	SQE045

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **GABRIEL GILMER ORTEGA CESPEDES** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.7.517.056** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Saizar - Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296. transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013966

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **ORANIA COPETE GARCIA** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°26.259.958**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
001331 3/2/2018	\$781.230	T0003950	2/27/2018	SQD794

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **ORANIA COPETE GARCIA** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **N°26.259.958** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel: (6) 7449286. transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013967

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **ANDERSON OSORIO FRANCO** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°9.772.731**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
001842 4/2/2018	\$781.230	T0003995	1/25/2018	SQD023

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **ANDERSON OSORIO FRANCO** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.9.772.731** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo

SETTA

SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 

ESPA
TODAS



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gcv.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013968

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **CAROLINA VALENCIA PEREZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°29.285.026**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
001842 4/2/2018	\$781.230	T0003995	1/25/2018	SQD023

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **CAROLINA VALENCIA PEREZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.29.285.026** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449286. transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013969

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JHON SEBASTIAN CARDONA J** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°1.094.946.824**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
001121 4/21/2021	\$781.230	T0004295	10/18/20 18	VKI353

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JHON SEBASTIAN CARDONA J** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.1.094.946.824** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.





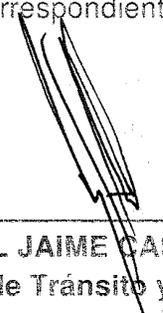
SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013970

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **LUZ MARY BONILLA DE GONZALEZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°24.570.711**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
001121 4/21/2021	\$781.230	T0004295	10/18/2018	VK1353

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **LUZ MARY BONILLA DE GONZALEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.24570711** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.





Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



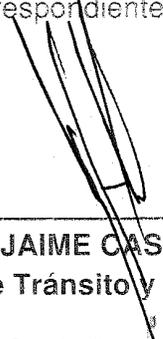
SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449295, transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 530002.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013971

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **IVAN DARIO GONZALEZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°18.495.062**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
001035 3/13/2019	\$781.230	T0007226	10/3/2018	VKI353

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **IVAN DARIO GONZALEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.18.495.062** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.





SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA





Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013972

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JAIME DARIO GONZALEZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°5.664.791**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
001035 3/13/2021	\$781.230	T0007226	10/3/201 8	VKI353

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JAIME DARIO GONZALEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.566.4791** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel: (6) 7449298, transito@armenia.gov.cc

Q. C. P. 630002.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013973

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JUAN DAVID HINCAPIE RAMIREZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°1.094.920.321**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
001035 3/13/2018	\$781.230	T0007226	10/3/2018	VKI353

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JUAN DAVID HINCAPIE RAMIREZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.1 094 920 321** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.





Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013974

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **LUZ MARY BONILLA DE GONZALEZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **Nº2.457.071**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
001035 3/13/2019	\$781.230	T0007226	10/3/2018	VKI353

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **LUZ MARY BONILLA DE GONZALEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.2.457.071** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



NIT: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

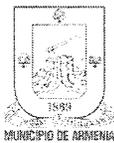
Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gov.cc

Q. C.P. 630002.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013975

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JAVIER ARNOLFO LESMES MUÑOZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°18.386.032**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
005296 6/5/2018	\$781.230	T0010909	4/11/2018	VKH087

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JAVIER ARNOLFO LESMES MUÑOZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.18.386.032** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.





Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transitio@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013976

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JOSE FABIO RAMIREZ ABOLEDA** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **Nº7.556.663**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
005266 6/5/2018	\$781.230	T0010909	4/11/2018	VKH087

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JOSE FABIO RAMIREZ ABOLEDA** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.7.556.663** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000454-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449293, transito@armenia.gov.co

Q. C. P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013977

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **CARLOS ARTURO MONTOYA LOAIZA** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°14.269.416**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
007289 10/30/2018	\$781.230	T0010910	9/5/2018	SQD977

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **CARLOS ARTURO MONTOYA LOAIZA** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.14.269.416** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Saizar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transit@armenia.gcv.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013978

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **ORLANDO BERRIO** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°7.546.918**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
007352 11/1/2018	\$2.343.690	T0010913	10/9/2018	SQD606

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **ORLANDO BERRIO** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.7.546.918** por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$2.343.690)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 





Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013979

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JHON JAIRO HURTADO ZAMUDI** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°89.005.787**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
000624 2/22/2019	\$781.230	T0010916	11/6/2018	SQD704

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JHON JAIRO HURTADO ZAMUDI** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.89.005.787** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



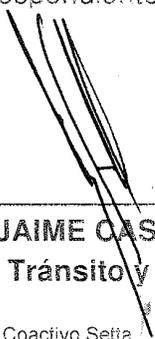
SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (5) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013980

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JHON JAIRO HURTADO ZAMUDI** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°89.005.787**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
003451 11/29/2021	\$781.230	T0010917	11/6/2018	SQD704

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JHON JAIRO HURTADO ZAMUDI** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.89.005.787** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296. transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013981

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **LUIS ALBERTO DUCUARA BLANDON** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°1.094.884.940**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
000026 1/14/2019	\$781.230	T0010920	11/14/2018	SQD440

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **LUIS ALBERTO DUCUARA BLANDON** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.1.094.884.940** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

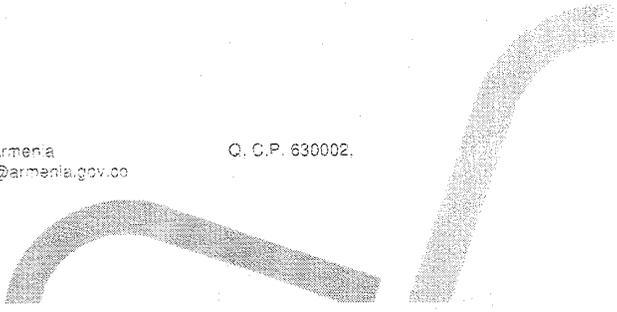
QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 





Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013982

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **LUIS ENRIQUE SOLIS** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **Nº7.517.740**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
000026 1/14/2019	\$781.230	T0010920	11/14/2018	SQD440

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **LUIS ENRIQUE SOLIS** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.7.517.740** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril. Armenia
Tel (6) 7449296. transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril. Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013983

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JOSE BEDOYA** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°7.519.905**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
006433 10/10/2018	\$781.230	T0010929	5/18/2018	SQE225

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JOSE BEDOYA** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.7.519.905** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q. C. P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013984

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **ROBERTSON HEYLER PAVA GOMEZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°1.146.634.611**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
006433 8/21/2018	\$781.230	T0010929	5/18/2018	SQE225

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **ROBERTSON HEYLER PAVA GOMEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.1.146.634.611** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.





Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013985

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JAIME CHARRY DIAZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **Nº7.534.393**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
006773 8/29/2018	\$781.230	T0010931	5/22/2018	VKI935

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JAIME CHARRY DIAZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.7.534.393** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril. Armenia
Tel: (6) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q. C. P. 530002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013986

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JORGE ELIECER HERNANDEZ BOLAÑOS** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **Nº9.770.088**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
005358 6/8/2018	\$781.230	T0010933	5/22/2018	VKH483

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JORGE ELIECER HERNANDEZ BOLAÑOS** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.9.770.088** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

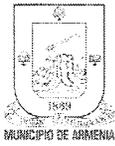
Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296. transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013987

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JOSE FERNEY RODRIGUEZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°97.447.996**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
006002 7/18/2018	\$781.230	T0010936	6/4/2018	SQD638

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JOSE FERNEY RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.97.447.996** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296. transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013988

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **ESNEIDER MURIEL CRUZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°1.094.904.932**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
006263 8/9/2018	\$781.230	T0010940	6/15/2018	VKQ108

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **ESNEIDER MURIEL CRUZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.1.094.904.932** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar -- Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013989

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **MARGARITA ESCOBAR AMEZQUITA** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°24.573.500**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
006263 8/9/2018	\$781.230	T0010940	6/15/2018	VKQ108

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **MARGARITA ESCOBAR AMEZQUITA** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.24.573.500** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296. transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013990

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **HENRY RENDON CUERVO** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°70.729.033**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
007288 10/29/2018	\$781.230	T0010946	9/7/2018	SQE123

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **HENRY RENDON CUERVO** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.70.729.033** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.





Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo Garcia - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296. transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013992

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JHON JAWER MORALES MESA** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **Nº9.730.418**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
005589 6/18/2018	\$781.230	T0012032	4/19/2018	VKH195

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JHON JAWER MORALES MESA** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.9.730.418** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002,



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013991

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **IVAN DARIO VANEGAS** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°18.496.002**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
007288 10/29/2018	\$781.230	T0010946	9/7/2018	SQE123

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **IVAN DARIO VANEGAS** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.18.496.002** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo Garcia - Abogado Cobro Coactivo Selta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Saizar - Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel: (6) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q, C.P. 630002,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013994

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **MARIO CARLOS CORDOBA GONZALEZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía N°15.870.120, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
006004 7/18/2018	\$781.230	T0012035	5/23/2018	VKH193

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **MARIO CARLOS CORDOBA GONZALEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía No.15.870.120 por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



NR: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gcv.co

Q, C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013995

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **EDGAR PINZON HOLGIN** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°94.454.066**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
006391 8/21/2018	\$781.230	T0012037	5/31/2018	VKH410

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **EDGAR PINZON HOLGIN** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.94.454.066** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar - Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q. C. P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013996

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **RODRIGO GUZMAN LOPEZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **Nº7.540.849**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
006304 8/8/2018	\$781.230	T0012039	6/8/2018	SQD903

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **RODRIGO GUZMAN LOPEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.7.540.849** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Librense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo Garcia - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013997

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **LUIS HERNANDO RESTREPO CONTRERAS** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía N°6.210.947, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
006756 9/17/2018	\$781.230	T0012043	7/30/2018	SQC915

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **LUIS HERNANDO RESTREPO CONTRERAS** identificado(a) con cédula de Ciudadanía No.6.210.947 por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.





Nit: 890000454-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 25 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7446296, transito@armenia.gov.ec

Q, C.P. 690002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013998

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **LISIMACO RESTREPO ARBELAEZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **Nº2.302.406**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
000770 2/26/2019	\$781.230	T0012049	9/18/2018	WNE545

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **LISIMACO RESTREPO ARBELAEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.2.302.406** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0013999

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **OSCAR MOLINA** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°7.534.186**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
000770 2/26/2019	\$781.230	T0012049	9/18/2018	WNE545

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **OSCAR MOLINA** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.7.534.186** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar - Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (S) 7449288, transit@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0014000

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **GILDARDO GRISALES LEON** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **Nº7.540.018**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
005417 6/14/2018	\$781.230	T0014403	4/14/2018	SQC800

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **GILDARDO GRISALES LEON** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.7.540.018** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.





Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



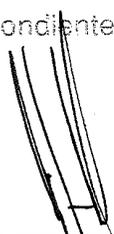
SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Librense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar - Abogada Contratista Cobro Coactivo SEITTA. 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296. transito@armenia.gcv.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0014001

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JOSE IVAN VALENCIA VELASQUEZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°7.528.725**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
005417 6/14/2018	\$781.230	T0014403	4/14/2018	SQC800

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JOSE IVAN VALENCIA VELASQUEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.7.528.725** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo

SETTA

SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Librense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 

ESPA
TODAS



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril. Armenia
Tel: (6) 7449296. transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0014002

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **HUMBERTO HERNADEZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°18.496.230**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
003318 11/9/2021	\$781.230	T0020006	12/14/2018	SQD711

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **HUMBERTO HERNADEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.18.496.230** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.





SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0014003

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **LEIDY BIBIANA SANCHEZ ORTIZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **Nº1.094.878.958**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
003318 11/9/2021	\$781.230	T0020006	12/14/2018	SQD711

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **LEIDY BIBIANA SANCHEZ ORTIZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.1.094.878.958** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



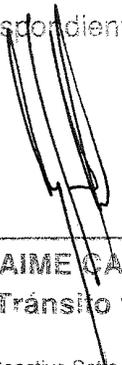
SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.



DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contralista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296. transit@armenia.gcv.co

Q. C. P. 530002.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0014004

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **LUIS LEON LEON GALLEGO** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **Nº9.779.710**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
001008 3/18/2021	\$781.230	TP399687	11/25/2018	SQD064

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **LUIS LEON LEON GALLEGO** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.9.779.710** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA 



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (5) 7449296. transito@armenia.gov.co

Q, C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0014005

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA ALVAREZ** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°89.006.438**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
000804 2/27/2019	\$781.230	TP446853	12/28/2018	SQD529

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA ALVAREZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.89.006.438** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte
Área Cobro Coactivo



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 - 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar - Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, Armenia
Tel (6) 7449296, transito@armenia.gov.co

Q. C.P. 630002.



Armenia, 24 de marzo de 2023.

Expediente: 2021-0014006

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Municipal 015 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 0046 de 2000 y se delega en este despacho la competencia funcional de Cobro Coactivo en materia de multas de tránsito, y

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor del Municipio de Armenia - Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) **JULIAN GUSTAVO** identificado(s) con Cédula de Ciudadanía **N°1.094.918.064**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	VALOR	COMPARENDO	FECHA	PLACA
000804 2/27/2019	\$781.230	TP446853	12/28/2018	SQD529

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) y a cargo **JULIAN GUSTAVO** identificado(a) con cédula de Ciudadanía **No.1.094.918.064** por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$781.230)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, Mas los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocasionadas en el presente proceso.



SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores que sea titular el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticio, financiero o similares, en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección aportada por el contraventor, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Informar al deudor que contra el presenta acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Jorge Jaramillo García - Abogado Cobro Coactivo Setta

Elaboró: Johanna Andrea Franco Salazar – Abogada Contratista Cobro Coactivo SETTA